



TRANS-SEGEN-UPCH-2016-AU-0008

Lima, 18 de octubre de 2016

Señor : Vicerrector Académico

Se ha expedido con fecha 17 de octubre de 2016, la **RESOR-SEGEN-UPCH-2016-AU-0008**, que sigue:

Vista la propuesta que la señora Rectora presentó para su aprobación por la Asamblea Universitaria, la **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 135° del Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, como se indica en la parte resolutive.**

CONSIDERANDO:

Que, la señora Rectora indicó que esta modificación obedece a la derogatoria del literal m) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, literal que señalaba que estaban exoneradas del impuesto a la renta las Universidades Privadas constituidas bajo la forma jurídica a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 23733, según Ley N° 30404 - Ley que Prorroga la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias, publicada en el Diario El Peruano el 30/12/2015.

Que, como consecuencia de ello, SUNAT nos ha requerido cambiemos de tipo de contribuyente de Universidad a Asociación; en atención a este cambio nos es aplicable lo establecido por el literal b) del 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la renta, el cual hace referencia a las fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, precisando que en su estatuto se encuentre previsto que su patrimonio se destinará en caso de disolución a cualquiera de los fines: beneficencia, asistencia social, educación, cultura, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremiales y/o de vivienda, lo cual ha sido expresamente solicitado por SUNAT.

Que, la Jefa de la Oficina Técnica de Asesoría Legal, explicó que sin este cambio no podríamos inscribirnos en el Registro de entidades inafectas o exoneradas del Impuesto a la Renta, requisito previo para el trámite de renovación de la Universidad como entidad perceptora de donaciones, justificando legalmente el cambio; procediendo a la absolución de consultas formuladas por los señores asambleístas.

Finalmente, la señora Rectora detallo la importancia de esta modificatoria frente a las donaciones que recibe la Universidad, que involucra a toda la Comunidad Herediana; ya que estas donaciones coadyuvan al desarrollo institucional.

De conformidad con el artículo 15. literal t. del Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia; y

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2016.

..//



TRANS-SEGEN-UPCH-2016-AU-0008 (RESOR-SEGEN-UPCH-2016-AU-0008) Pag. 2

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el MODIFICACIÓN DEL ART. 135° DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, cuyo texto se reproduce como parte de la presente resolución:**

ARTICULO 135°

DICE:

En caso de disolución de los organismos a que se refiere el artículo precedente, el patrimonio excedente se orientará a fines educativos, para lo cual la Asamblea Universitaria que adopte el acuerdo de disolución, señalará la Universidad, de similares convicciones, a la que se destinará el patrimonio remanente, después de la liquidación.

DEBE DECIR:

En caso de disolución de la Universidad, su patrimonio se destinará a fines educativos. Para tal fin, la Asamblea Universitaria que adopte el acuerdo de disolución señalará a otra universidad de similares convicciones para que reciba el patrimonio remanente después de la liquidación.

- 2. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la citada Modificación del Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia en su página WEB.**
- 3. Transcribir la presente resolución al Vicerrectorado Académico, con copia al Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección General de Administración, a los Decanatos y Secretarías Académicas de las Facultades, a la Dirección y Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado, a las Direcciones Universitarias, a las Direcciones de las Escuelas, Institutos y Centros y a las Jefaturas de las Oficinas, para conocimiento y demás fines.**

Regístrese, comuníquese y archívese. (Firma y sello) Dra. Fabiola León Velarde Servetto, Rectora y (Firma y sello) C.D. Gabriel Martín Flores Mena, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

C.D. GABRIEL MARTÍN FLORES MENA
Secretario General



Camu

c.c.: Vicerrectorado de Investigación
Escuela de Posgrado
Unidades

Direc. Gnral de Administración
Direcciones Universitarias
Oficinas

Facultades
Institutos
File

Escuelas
Centros